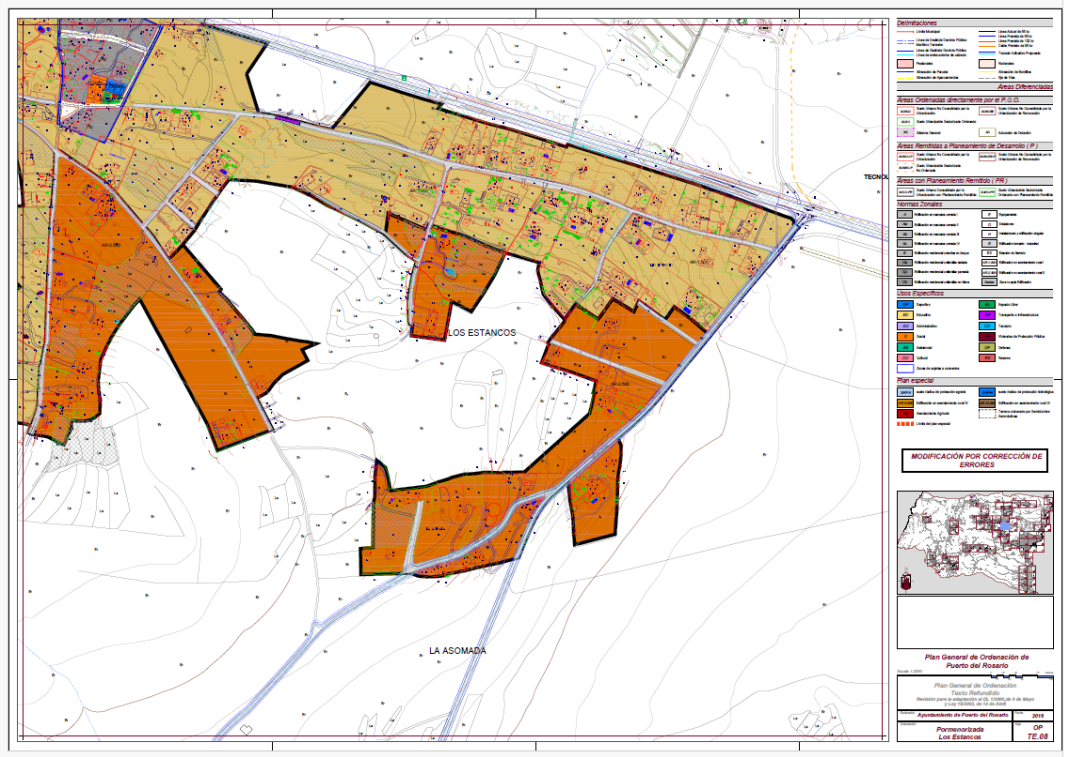
## ANUNCIO

**3.250**

A medio de la presente se hace de público conocimiento, que por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2026, se ha adoptado el siguiente acuerdo relativo a "APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DEL ERROR EXISTENTE EN EL PLANO OP TE-08 DEL TOMO III DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (EXP. 2026/5657N)", en los siguientes términos:

PRIMERO. RECTIFICAR el error material de carácter puramente gráfico detectado en el Plano OP TE-08-Los Estancos que formaba parte del acuerdo plenario de fecha 25/05/2026 relativo al expediente tramitado como "CORRECCIÓN DEL ERROR EXISTENTE EN EL PLANO OP TE-08 DEL TOMO III DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN".

SEGUNDO. SUSTITUIR, a todos los efectos, administrativos y de publicidad, la versión errónea de dicha cartografía por el Plano debidamente corregido por los Servicios Técnicos Municipales incorporado al expediente con fecha 15/10/2026, siendo éste el siguiente:




TERCERO. NOTIFICAR el presente acuerdo de rectificación a cuantos interesados directos consten personados en el procedimiento, así como PUBLICAR el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias junto con el plano OP.TE.08 rectificado, debidamente diligenciado a efectos urbanísticos y de general conocimiento.

CUARTO. NOTIFICAR el presente acuerdo a la Consejería de Política territorial, Cohesión territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, acompañada del plano corregido y diligenciado.

QUINTO. ORDENAR la tramitación y formalización inmediata de la correspondiente solicitud de inscripción de la presente corrección (así como del acuerdo del que trae causa) ante la Oficina del Registro de Planeamiento de Canarias, a través del procedimiento habilitado aportando tanto el certificado de este Acuerdo Plenario como la cartografía corregida en el formato exigido por la normativa autonómica.

En Puerto del Rosario, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal de Vera Cabrera.

2.349.988

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

### ANUNCIO

**3.251**

Pongo en conocimiento general de los interesados que por esta Alcaldía-Presidencia, y al amparo de lo establecido en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y la Ordenanza Municipal Reguladora de Venta Ambulante o No Sedentaria en el Término Municipal de San Bartolomé, publicada íntegramente en el BOP de Las Palmas número 62, de 25 de mayo de 2026, se ha dictado el Decreto número 6990/2026 de fecha 17-11-2026, cuya parte resolutiva es la que se transcribe a continuación:

Primero. Iniciar procedimiento administrativo para la adjudicación de autorización de la ocupación del bien de dominio público "Plaza León y Castillo", al objeto de regular la autorización o licencia para Mercado Artesanal Navideño San Bartolomé 2026, a través de venta ambulante o no sedentaria, de productos artesanales, conforme al artículo 5.1 de la citada ordenanza municipal, a celebrar en la localidad de San Bartolomé, los días:

- Domingo, 3 de enero de 2027. 11:00 a 21:00 horas.

- Lunes, 4 de enero de 2027. 11:00 a 21:00 horas.

- Martes, 5 de enero de 2027. 11:00 a 21:00 horas.

Segundo. Convocar licitación pública, para la adjudicación de 17 puestos de venta ambulante a través de mercadillos, 1 puesto de venta ambulante destinado a la venta de palomitas, gominolas, y productos similares, mediante anuncio a insertar en el Tablón de Anuncios de la página web de este Ayuntamiento y en el B.O.P. de Las Palmas, por un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho anuncio, debiendo presentar los interesados en dicho plazo, debidamente cumplimentada, la declaración responsable que figura como Anexo I, de la Ordenanza Municipal Reguladora de Venta Ambulante o No Sedentaria en el Término Municipal de San Bartolomé, publicada íntegramente en el BOP de Las Palmas número 62, de 25 de mayo de 2026, y como anexo al anuncio de licitación pública.

La declaración responsable deberá ser presentada en el Registro General de entrada de documentos de este ayuntamiento o en los lugares que indica el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme determina el artículo 14.2 de la mencionada ordenanza, la adjudicación de los puestos se realizará por la Alcaldía y recaerá respecto a aquellas solicitudes de personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos exigidos en esta Ordenanza y que se presenten dentro del plazo que se señale para ello. Una vez alcanzado el número de puestos previsto en el artículo 6 de la presente ordenanza, y en el caso que se produzcan vacantes, se concederán según sorteo ante el fedatario público municipal.

Aquellas personas que no se encuentren dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, no tendrán que acompañar a la declaración Jurada el documento acreditativo del alta en dicho impuesto, según se indica en la citada ordenanza, debido a que se trata de un acto puntual y aislado, todo ello en aplicación del artículo 81.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, no obstante, las personas que se encuentren dadas de alta en dicho impuesto, si así lo desean, pueden acompañar documento acreditativo.